



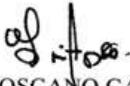
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA -CANCELACION DE REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO.

RADICACION: 081374089001-2020-00017

DEMANDANTE: AGUEDO DE JESUS RODRIGUEZ RUIZ

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

Campo de la Cruz 31 de mayo del 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, mayo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, este encuentra su soporte en lo normado en el artículo 92 del C.G.P. que señala:

“Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Por lo anterior el Juzgado,

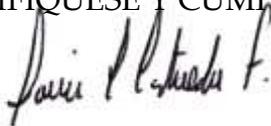
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el retiro en su totalidad de la demanda, verbal DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por AGUEDO DE JESUS RODRIGUEZ RUIZ, es decir incluyendo sus anexos, y ordenar su desglose.

SEGUNDO: En consecuencia, devolver la demanda a la parte demandante, mantener una copia para el archivo del juzgado y se procederá a realizar tal anotación en el libro radicador del Despacho, para que obre prueba de su retiro.

TERCERO: Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ba7c7ea257ad7bac8eb7b802152a78aa6535929a590b4b4e757aa6321782278

Documento generado en 31/05/2021 04:29:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
01/06/2021
Notifica por estado No. **049**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro